



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

DECRETO DE ALCADÍA N°023-2024-A-MPSM

Tarapoto, 20 de Diciembre del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

VISTO:

El informe N° 452-2024- SGPTUTSV-GDE/MPSM, de fecha 12 de diciembre 2024; informe N° 824- 2024-GDE/MPSM, de fecha 12 de diciembre 2024,; Memorando N° 845- 2024-GM-MPSM, de fecha 12 de diciembre 2024,; informe N° 333-2024-OAJ-MPSM, de fecha 13 de diciembre 2024, , informe N° 458- 2024-SGPTUSV-GDE/MPSM, de 17 de diciembre del 2024; informe técnico N° 003- 2024- SGPTUSV-GDE/MPSM, de 17 de diciembre del 2024; informe N° 0827-2024-GDE-MPSM, de 18 de diciembre 2024; informe legal N° 289- 2024-OAJ-MPSM, de 19 diciembre 2024, , respecto a OPINION TECNICA sobre la Implementación de la **FERIA NAVIDEÑA TURISTICA 2024**, en cumplimiento al Plan General de Festividades Navideñas Provincial de San Martín y la permisión de estacionamiento temporal en Vías no autorizadas de la ciudad de Tarapoto.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción del ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 42 de la refrenda Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, el numeral 1.3 del Artículo 81° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales en uso de sus funciones específicas y exclusivas norman, organizan y regulan el tránsito urbano de peatones y vehículos; asimismo, por ende, las Municipalidades tienen competencias y funciones en materia de transporte para planificar, regular y gestionar el tránsito urbano de peatones y vehículos de su jurisdicción;

Que, en la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, D.S. 016-2009-MTC, establece la competencia sobre los aspectos técnicos de regulación de tránsito de vehículos y peatones con la finalidad de prevenir accidentes de tránsito;

Que, en el informe N° 452-2024- SGPTUTSV-GDE/MPSM, de fecha 12 de diciembre 2024, de la Sub Gerencia de Promoción de Transporte Urbano Transito y Seguridad Vial, respecto de la aprobación del Plan de permisión de estacionamiento temporal en Vías no autorizadas de la ciudad de Tarapoto, este año 2024,





Que, en el informe N° 824- 2024-GDE/MPSM, de fecha 12 de diciembre 2024, Gerencia de Desarrollo Económico, remite proyecto de alcaldía (cierre temporal para el tránsito vehicular) y estacionamiento y circulación excepcional en la zona perimétrica de la plaza mayor de la ciudad de Tarapoto.



Que, en el Memorando N° 845- 2024-GM-MPSM, de fecha 12 de diciembre 2024, Gerente Municipal, remite proyecto de alcaldía (cierre temporal para el tránsito vehicular) y estacionamiento y circulación excepcional en la zona perimétrica de la plaza mayor de la ciudad de Tarapoto.

Que, en el informe N° 333-2024-OAJ-MPSM, de fecha 13 de diciembre 2024, remite proyecto de alcaldía, remita informe técnico de viabilidad y/o procedencia.



Que, en el informe N° 458- 2024-SGPTUSV-GDE/MPSM, de 17 de diciembre del 2024, de la Sub Gerencia de Promoción de Transporte Urbano Transito y Seguridad Vial, proyectó de permisión de estacionamiento.

Que, en el informe técnico N° 003- 2024- SGPTUSV-GDE/MPSM, de 17 de diciembre del 2024, Sub Gerencia de Promoción de Transporte Urbano Transito y Seguridad Vial, emite opinión técnica sobre viabilidad de permitir en forma temporal el estacionamiento vehicular en vías restringidas de la ciudad.

Que, en el informe N° 0827-2024-GDE-MPSM, de 18 de diciembre 2024, Gerencia de Desarrollo Económico, remito informe técnico sobre viabilidad y/o precedencia.



Que, en el informe legal N° 289- 2024-OAJ-MPSM, de 19 diciembre 2024, Oficina de Asesoría Legal, opinión legal procedente sobre proyecto de decreto de alcaldía referente a la permisión de estacionamiento temporal en vías, por las acciones a desarrollarse en el marco conmemorativo, religioso y festivo por navidad de la ciudad de Tarapoto, con la finalidad de organizar la acción social y espacios de intercambio para afianzar la identidad y costumbre navideñas a través de la representación, iluminación con luces, árbol navideño, villancicos y la participación de los diferentes organismos públicos y privados, el cual por la diversidad cultural, con la población a nivel de toda la Provincia, Región y a nivel Nacional, además de recibir también visitantes extranjeros, implica adecuar los servicios, vías de transporte y peatonales con el objetivo de brindar seguridad a los ciudadanos.

Que en ese contexto, la Sub Gerencia de Desarrollo Local, ha elaborado un plan de permisión de estacionamiento temporal en Vías no autorizadas de la ciudad de Tarapoto por el marco conmemorativo, religioso y festivo por navidad de la ciudad de Tarapoto que tiene como denominación **"FERIA NAVIDEÑA TURISTICA 2024"**, a desarrollarse en los ambientes de la Cochera Municipal desde el día 13 al 15 de diciembre del 2024, a fin de garantizar el transporte de pasajeros y traslado de los mismos en forma cómoda segura, mismos que reducirá la saturación del tránsito, mejorando el nivel de fluidez, durante las actividades a desarrollarse;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:



Artículo Primero. – AUTORIZAR LA PERMISION DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL.

Se permitirá el estacionamiento temporal en Vías no autorizadas de la ciudad de Tarapoto, con eficacia anticipada, por el marco conmemorativo, religioso y festivo por navidad



de la ciudad de Tarapoto, en la que se realizará la denominada “FERIA NAVIDEÑA TURISTICA 2024”, desde el día 13 al 15 de diciembre del 2024, en el horario de 10:00 am hasta las 10:00 pm, en las vías siguientes:



- 1.- Jr. San Martín C/1
- 2.- Jr. Martínez de Compagnion C/1
- 3.- Jr. Jiménez Pimentel C/1
- 4.- Jr. Maynas C/1
- 5.- Jr. Moyobamba C/1
- 6.- Jr. San Pablo de la Cruz C/1
- 7.- Jr. Ramírez Hurtado C/1
- 8.- Jr. Miguel Grau C/1



Artículo Segundo. – DEL ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACION EXCEPCIONAL EN LA ZONA PERIMETRICA DE LA PLAZA MAYOR.

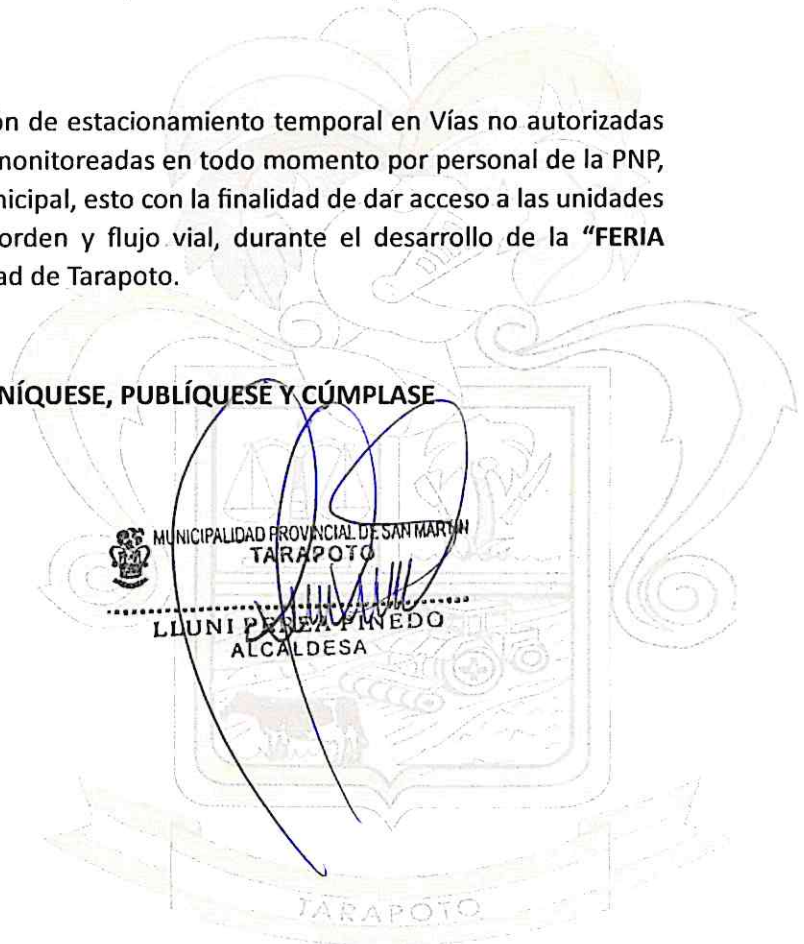
Se permitirá de manera excepcional, el estacionamiento y circulación de vehículos oficiales (patrullero policial, ambulancia, vehículo para bomberos y vehículo municipal autorizado), en la zona perimétrica de la Plaza Mayor del Distrito de Tarapoto.

Artículo Tercero. – PRECISAR.

Que, en los puntos de permisión de estacionamiento temporal en Vías no autorizadas de la ciudad de Tarapoto, deben estar monitoreadas en todo momento por personal de la PNP, cuerpo de Serenazgo y de la Policía Municipal, esto con la finalidad de dar acceso a las unidades móviles de emergencia, apoyo en el orden y flujo vial, durante el desarrollo de la “FERIA NAVIDEÑA TURISTICA 2024” de la ciudad de Tarapoto.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
LLUNI PEREÑA PINEDO
ALCALDESA